



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2019-00933.

Del dictamen rendido por el perito designado dentro del presente trámite (fs. 114 a 127), córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días (Art. 228 del C.G.P.).

Para tales efectos, la parte contra la cual se aduzca el dictamen pericial, deberá tener en cuenta lo reseñado en el citado canon normativo, respecto a los mecanismos de refutación en contra de dicha experticia y la comparecencia del perito a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 109	
Hoy	13 SEP 2021
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	